	P-LR-09	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	POLÍTICA DE SANCIONES INTERNACIONALES	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

1. Objetivo y ámbito de aplicación

Sodexo lleva a cabo sus actividades comerciales de forma honesta y ética, de conformidad con su Guía de Integridad Empresarial, y cumple con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las normativas internacionales pertinentes en materia de sanciones.

¿Qué son las sanciones internacionales?

Las sanciones internacionales son medidas impuestas por países y organizaciones internacionales como las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC), el Reino Unido, Francia y otros, diseñadas para restringir o prohibir determinadas actividades económicas con personas, entidades y países con el fin de alcanzar objetivos políticos y comerciales.

Las regulaciones sobre sanciones internacionales son complejas, globales, extraterritoriales y están sujetas a cambios periódicos en respuesta a acontecimientos mundiales o cambios políticos.

El incumplimiento puede acarrear graves consecuencias, como acciones legales, importantes repercusiones financieras (sanciones, inclusión en listas negras) y graves daños a la reputación y a las operaciones comerciales.


¿Cuál es el objetivo de esta política?

El objetivo de esta política es definir un programa de cumplimiento de sanciones internacionales para garantizar que Sodexo pueda realizar transacciones comerciales sin infringir las normativas internacionales en materia de sanciones. Al adherirse al programa, Sodexo protege su negocio, su reputación y sus relaciones con las partes interesadas (stakeholders).

Sodexo confía en el compromiso de su dirección con la integridad empresarial para cumplir, promover y garantizar la aplicación del programa.

¿A quién se aplica?

Esta política se aplica al Grupo Sodexo (Sodexo SA y sus subsidiarias) incluidos los directores, empleados y cualquier contratista y socio externo que pueda participar en actividades cubiertas por las normativas de sanciones internacionales.

	P-LR-09	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	POLÍTICA DE SANCIONES INTERNACIONALES	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

Programa de cumplimiento de sanciones internacionales de Sodexo

El programa de cumplimiento de sanciones internacionales de Sodexo adopta un enfoque basado en el riesgo para evaluar y gestionar la exposición de Sodexo a los riesgos de sanciones procedentes de terceros, incluidos clientes, proveedores, subcontratistas y socios. En concreto:


- Prohíbe las transacciones con terceros sancionados que infrinjan las regulaciones internacionales en materia de sanciones.
- Define procesos obligatorios de diligencia debida (due diligence) y protocolos de toma de decisiones para evaluar y aprobar transacciones de riesgo.
- Establece expectativas claras para informar inmediatamente de cualquier inquietud o actividad sospechosa.

2. Evaluación del riesgo de Sanciones Internacionales

La evaluación del riesgo de sanciones internacionales requiere realizar una evaluación preliminar de todos los terceros (clientes, proveedores, subcontratistas y socios) en función de su ubicación geográfica, estructura de propiedad y participación en actividades que podrían dar lugar a sanciones.

- Si la evaluación **activa la tabla roja (Transacciones que Involucran a Países Sujetos a Sanciones Integrales)**, la transacción debe ser aprobada por el Asesor General del Grupo. La lista de Países Sujetos a Sanciones Integrales se actualiza periódicamente.
- Si la evaluación **activa la tabla naranja (Todas las Demás Transacciones)**, se debe examinar al tercero para comprobar si existe alguna sanción internacional.

1. Transacciones que Involucran a Países Sujetos a Sanciones Integrales	
Países Sujetos a Sanciones Integrales	— Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria y las siguientes regiones de Ucrania: Crimea, Sebastopol, Donetsk, Lugansk.

	P-LR-09	Versión	03	
		Aprobación	23/04/2026	
	POLÍTICA DE SANCIONES INTERNACIONALES	Elaborado	Asistente Legal	
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos	
		Aprobado	Country Managing Director	


Transacciones de Riesgo	<p>Cualquier transacción o elemento de transacción que implique:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un País Sujeto a Sanciones Integrales (por ejemplo, prestación de servicios, pagos). — un tercero residente en un País Sujeto a Sanciones Integrales. — un tercero de propiedad o controlado por una persona natural o jurídica residente en un País Sujeto a Sanciones Integrales.
Lo que debe hacer	<ul style="list-style-type: none"> — No realice ninguna transacción que tenga relación alguna con un País Sujeto a Sanciones Integrales sin la aprobación previa del Asesor General del Grupo.
Ejemplo	<ul style="list-style-type: none"> — Celebrar un acuerdo de suministro de alimentos con un proveedor cuando parte del producto procede de Irán.

2. Todas las Demás Transacciones

Ámbito	<ul style="list-style-type: none"> — Cualquier transacción con terceros que no esté contemplada en la sección Países Sujetos a Sanciones Integrales.
Umbrales	<ul style="list-style-type: none"> — Cualquier transacción con un valor superior a diez mil euros (10.000 EUR) en total durante doce meses consecutivos.
Qué debe hacer	<ul style="list-style-type: none"> — Las transacciones que superen el umbral requieren una verificación de sanciones internacionales de terceros. — Cuando la evaluación revele que el tercero es objeto de sanciones, se deberá preparar un plan de gestión del contrato (véase la sección 3) que deberá ser aprobado previamente por: <ul style="list-style-type: none"> • El Comité Regional de Ética y Cumplimiento (RECCO) para las transacciones nacionales con terceros ubicados en ese país. • El Comité de Ética y Cumplimiento del Grupo (GECCO) para las transacciones nacionales con terceros ubicados en otro país. • El GECCO para las transacciones de Sodexo SA.
Ejemplos	<ul style="list-style-type: none"> — Prestación de servicios de catering a un cliente irlandés de propiedad de un <i>holding</i> controlado por un ciudadano iraní objeto de sanciones de la UE que prohíben cualquier tipo de transacción de entidades de la UE con dicho ciudadano iraní.

3. Control de Sanciones Internacionales

Se debe realizar un control de sanciones internacionales siempre que lo exija esta política. Se recomienda utilizar soluciones de control automatizadas para facilitar la investigación y la comparación de los datos de terceros con las listas de sanciones en tiempo real.

	P-LR-09	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	POLÍTICA DE SANCIONES INTERNACIONALES	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

Requisitos de control:

- Incluir a cualquier tercero involucrado en la transacción.
- Si el tercero es una entidad, examine todas las participaciones del 25% o más y repita este proceso en todos los niveles de la estructura de propiedad.
- Compare los terceros con las listas de sanciones de la UE, la ONU, la OFAC y las listas nacionales e internacionales pertinentes.


Cuando el control revele que el tercero o cualquier persona de su estructura de propiedad es objeto de sanciones, el propietario de la empresa y el punto de contacto de cumplimiento pertinente revisarán los resultados del control para determinar si la transacción propuesta está prohibida por las normas de sanciones.

- Si la transacción propuesta está prohibida por las normas de sanciones, la transacción debe detenerse inmediatamente. No hay delegación para aprobar una desviación de este punto.
- Si los resultados del control son un “falso positivo” (es decir, el resultado no tiene relación con el tercero efectivo), la transacción puede continuar.
- Si los resultados del control son “verdaderamente positivos” (es decir, si el tercero es objeto de sanciones), el responsable de cumplimiento normativo y el propietario de la empresa correspondientes deberán realizar una evaluación de riesgos y presentar un plan de gestión de contratos al RECCO/GECCO, según corresponda, para su aprobación. El plan de gestión de contratos incluirá:

- el marco necesario para garantizar el cumplimiento de las normas de sanciones durante toda la vigencia del contrato,

- el seguimiento de las normas de sanciones para identificar cambios, y

- el derecho unilateral de Sodexo a terminar o modificar el contrato según sea necesario si cambian las normas de sanciones. El RECCO/GECCO revisará la transacción propuesta y el plan de gestión del contrato, junto con cualquier otra evaluación requerida por las políticas de Sodexo (por ejemplo, impuestos, integridad de terceros en riesgo de corrupción, etc.).

	P-LR-09	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	POLÍTICA DE SANCIONES INTERNACIONALES	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

4. Supervisión durante la vigencia de una transacción

Se requiere el seguimiento de las sanciones internacionales durante toda la vigencia de cualquier transacción (seguimiento automático continuo mediante el uso de la herramienta global designada).

5. Registros

Se deben mantener registros detallados del proceso de control, las evaluaciones de riesgos y las aprobaciones con fines de auditoría durante un mínimo de cinco (5) años o más si así lo exige la legislación local. Todo incumplimiento debe ser reportado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento del Grupo, y deben adoptarse medidas correctivas sin demora. El incumplimiento continuo o deliberado dará lugar a medidas disciplinarias.


6. Proceso de escalación para transacciones en curso

Se debe informar inmediatamente al Asesor Jurídico General Regional de cualquier transacción en curso (o componente de una transacción) que implique:

- Una transacción de riesgo que implique a un País Sujeto a Sanciones Integrales, o
- Un tercero que sea objeto de sanciones internacionales (véase la sección 2), o
- Cualquier incumplimiento de las regulaciones internacionales en materia de sanciones por parte de un tercero.

El Asesor Jurídico General Regional debe informar al Asesor Jurídico del Grupo y al Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo.

- ✓ Los países deben asegurarse de que sus procesos empresariales permiten evaluar los riesgos de sanciones a terceros y supervisar los cambios.
- ✓ Cualquier transacción con una parte sujeta a sanciones internacionales deberá ser aprobada de conformidad con la Política Interna de Delegación de Autoridad del Grupo y RECCO/GECCO, de acuerdo con esta política.

	P-LR-09	Versión	03
		Aprobación	23/04/2026
	POLÍTICA DE SANCIONES INTERNACIONALES	Elaborado	Asistente Legal
		Revisado	Directora Legal & Asuntos Corporativos
		Aprobado	Country Managing Director

7. Funciones y Responsabilidades

Equipo	Responsabilidades clave
Alta Dirección	<ul style="list-style-type: none"> — Familiarizarse con el marco de cumplimiento definido en esta política. — Voz de la alta dirección: comunicar y reforzar la importancia del cumplimiento de esta política.
Director Ejecutivo/Presidente, Director Financiero del País, la Región o la Zona	<ul style="list-style-type: none"> — Familiarizarse con el marco de cumplimiento definido en esta política y completar los módulos de capacitación según sea necesario. — Garantizar que se disponga de los procesos, recursos y controles adecuados para cumplir con esta política (por ejemplo, selección inicial y supervisión durante la vigencia de una transacción). — Voz de la alta dirección: comunicar y reforzar la importancia del cumplimiento de esta política.
Puntos de Contacto de Cumplimiento Normativo/Responsable Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> — Asesorar sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones. — Apoyar a los propietarios de las empresas en el cumplimiento de esta política.

8. Incumplimiento

El incumplimiento de esta política constituye una grave infracción de los requisitos legales y organizativos. El incumplimiento de los procesos de diligencia debida y los protocolos de toma de decisiones puede exponer a la organización a sanciones económicas, daños a su reputación, pérdida de la confianza de los clientes y posibles litigios.

Cualquier incumplimiento debe comunicarse inmediatamente al Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo y deben tomarse medidas correctivas sin demora. El incumplimiento continuado o deliberado dará lugar a medidas disciplinarias.

Se alienta a colaboradores y terceros a reportar inquietudes relacionadas con incumplimientos de esta política a través de nuestro canal de denuncias Speak-Up <http://www.speakup.sodexo.com/> o mediante llamada telefónica al 0800-78410.


 JUAN NICOLÁS MONTOYA BAMBERGER
 REPRESENTANTE LEGAL
 sodexo PERU S.A.C.